



CUTLAJO/CPP/007/22

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE **PRÁCTICAS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL CUTLAJO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, LA **DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA**, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"EL CENDI TLAJOMULCO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CENDI) DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014 al 2030 de la Universidad de Guadalajara, en el sexto de sus Ejes Temáticos, referente a la Vinculación, señala que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para el alumnado de la Universidad de Guadalajara poniendo en práctica los conocimientos teóricos y las competencias adquiridas en sus respectivas disciplinas al tiempo que atiendan las diversas necesidades y expectativas sociales.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA "EL CUTLAJO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Carretera Tlajomulco, Santa Fe Km. 3.5 No.595, Lomas de Tejeda, C. P. 45641. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



## DECLARA "EL CENDI TLAJOMULCO"

- I. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que la Mtra. Gabriela Elizabeth Méndez González en su carácter de Directora General y Representante Legal del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas Con Discapacidad Intelectual (CENDI) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, acredita su cargo público el Acta de Junta de Gobierno de fecha 19 de Octubre del año 2021, en donde fue designada para desempeñarse como Directora General, de conformidad con los artículos 10, fracción VIII del Reglamento interno del CENDI Tlajomulco y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Yuscapan número 335, Cluster 22, del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Código Postal 45653, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUTLAJO" y "EL CENDI TLAJOMULCO" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.



Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de **"EL CUTLAJO"** será nombrado por el Rector del mismo.

**QUINTA. "EL CENDI TLAJOMULCO"**, para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"EL CUTLAJO"**.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de **"EL CUTLAJO"** sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de **"EL CUTLAJO"** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes de **"EL CUTLAJO"** cuando el lugar en donde realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas o estímulos económicos a los alumnos de **"EL CUTLAJO"** que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"EL CUTLAJO"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior cuando realicen sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **"EL CUTLAJO"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar al responsable de **"EL CUTLAJO"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.



XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL CUTLAJO"** que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA. "EL CUTLAJO"** se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **"EL CENDI TLAJOMULCO"** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA. "EL CUTLAJO"** se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de **"EL CENDI TLAJOMULCO"**.
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA. "EL CENDI TLAJOMULCO"** y **"EL CUTLAJO"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a **"EL CENDI TLAJOMULCO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de **"EL CUTLAJO"**, no genera relación de tipo laboral alguno con **"EL CENDI TLAJOMULCO"**.

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.




**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por triplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 10 diez días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

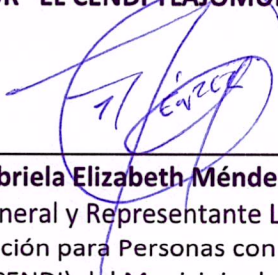
**POR EL "EL CUTLAJO"**

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Irma Leticia Leal Moya**  
Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Martha Flor Puebla Mora**  
Secretaría Académica Centro del Universitario de  
Tlajomulco

**POR "EL CENDI TLAJOMULCO"**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Gabriela Elizabeth Méndez González.**  
Directora General y Representante Legal del Centro  
de Estimulación para Personas con Discapacidad  
Intelectual (CENDI) del Municipio de Tlajomulco de  
Zúñiga.